



CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES (CCU) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO COMPLEMENTARIO DE ASEO EN LA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO (RECICLAJE)

**Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.
NIT: 900539835-2**

Título 1. Disposiciones generales para la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo

Clausula 1. Objeto del Contrato de Condiciones Uniformes (CCU): el presente Contrato de Condiciones Uniformes (que de ahora en adelante será conocido como CCU) tiene por objeto la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del marco de la prestación del servicio público de aseo, que comprende la recolección de residuos sólidos aprovechables separados en la fuente, así como también, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), así como su clasificación, pesaje, almacenamiento temporal, transformación bajo esquema de economía circular y comercialización-facturación. La persona prestadora (para efectivos del presente Contrato de Condiciones Uniformes será Asociación Tu Vida Cambiará-FUTUVICAM E.S.P., quien de ahora en adelante se denominará como FUTUVICAM E.S.P.) se compromete a prestar la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del marco de la prestación del servicio público de aseo, en favor del usuario suscriptor, a cambio de contraprestación económica proveniente de la facturación del servicio público de aseo, el cuál se determinará de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

Clausula 2. Partes interesadas: son partes interesadas del CCU, la persona prestadora de la actividad complementaria de aprovechamiento (reciclaje) quien para este caso será FUTUVICAM E.S.P. y el usuario suscriptor.

Clausula 3. Principio de responsabilidad solidaridad: los propietarios o tenedores de bienes inmuebles en el que se presta la actividad complementaria de aprovechamiento (Reciclaje) como servicio público de aseo y usuarios suscriptores son solidarios en el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a derechos-deberes respecto al CCU. El principio de responsabilidad solidaria en términos



**Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.
NIT: 900539835-2**

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)
Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)
Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)
Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com
Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



jurídicos se traduce en que la responsabilidad contractual del CCU no recaerá únicamente en quien firma el CCU, sino también en quienes se benefician del reciclaje como servicio público complementario del aseo (como por ejemplo, aquellos vinculados al inmueble). En efecto, la Ley 142 de 1994 dispone que el propietario del inmueble, suscriptor y los usuarios del servicio público de aseo son solidarios en el cumplimiento de obligaciones y derechos en materia de servicios públicos, por ende, para la actividad complementaria de aprovechamiento (reciclaje), la Ley 142 de 1994 exige que el prestador¹ o suscriptor² adopte un CCU específico. En ese orden de ideas, se aclara para efectos del presente CCU que el principio de solidaridad no es absoluto; la Ley 689 de 2001 prevé que, si el usuario³ o suscriptor incumplen con el pago del servicio público de aseo y FUTUVICAM E.S.P. no suspende la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del término contractual legal, se romperá el principio de solidaridad previsto en la Ley 142 de 1994⁴. Por ende, en el presente CCU de aprovechamiento, el principio de solidaridad buscará proteger al prestador (FUTUVICAM E.S.P.), pero también exige que este cumpla sus deberes legales de gestión y control del reciclaje como servicio público complementario de aseo. Con el fin de que el bien inmueble operante en calidad de arriendo no quede afectado al pago de los servicios públicos domiciliarios, al momento de celebrar el contrato de arrendamiento, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar el pago de las facturas correspondientes al servicio público de aseo (actividad complementaria de aprovechamiento), en los términos del artículo 15 de la Ley 820 de 2003⁵. La presente cláusula es fundamental puesto que traslada al CCU de aprovechamiento como una regla legal que protege al arrendador frente al principio de solidaridad propia de los servicios públicos

¹ Prestador: entiéndase a efectos del presente CCU “prestador” como la empresa de servicios públicos dedicada a la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento (reciclaje) dentro del servicio público de aseo en un área de prestación geográficamente definida y delimitada para tal fin, según la normativa aplicable vigente.

² Suscriptor: entiéndase a efectos del presente CCU “suscriptor” como la persona natural o jurídica con la cual se celebra el CCU con el prestador, según la normativa aplicable vigente.

³ Usuario: entiéndase a efectos del presente CCU “usuario” como persona natural o jurídica que se beneficia de la prestación de la actividad complementaria de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo.

⁴ Ley 142 de 1994: por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

⁵ Ley 820 de 2003: por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones.

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.es@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





domiciliarios (aprovechamiento). Adicionalmente, lo anterior no es una cláusula abierta ni arbitraria puesto que el Decreto 3130 de 2003⁶ reglamenta el artículo 15 de la Ley 820 de 2003, exige el denuncia del contrato de arrendamiento por incumplimiento de términos y condiciones establecidas por la normativa aplicable vigente.

Cláusula 4. Régimen legal: este CCU se registrará por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por sus decretos reglamentarios, por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), por la Resolución CRA 720 de 2015⁷, modificada por la Resolución CRA 751 de 2016⁸, por el Decreto 1077 de 2015⁹, por las condiciones especiales y/o adicionales que pacten las partes interesadas, por las normas del Código de Comercio¹⁰ y del Código Civil¹¹, normativa aplicable vigente que se entiende incorporada al presente CCU.

Parágrafo 1: Se entiende incorporada en el contrato de servicios públicos, toda la normatividad vigente aplicable al contrato de servicios públicos.

Parágrafo 2: cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán éstas. Se tendrán en cuenta que, a pesar de tener condiciones uniformes, el contrato de servicios públicos resulta celebrado con cada suscriptor y/o usuario en particular.

Cláusula 5. Vigencia: El CCU se pacta a término indefinido entre las partes interesadas.

Título 2. Definiciones

⁶ Decreto 3130 de 2003: por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 820 de 2003.

⁷ Resolución CRA 720 de 2015: por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que debe utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones.

⁸ Resolución CRA 751 de 2016: por la cual se modifica la Resolución CRA 720 de 2015.

⁹ Decreto 1077 de 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

¹⁰ Decreto 410 de 1971: por el cual se expide el Código de Comercio.

¹¹ Ley 84 de 1873: Código Civil de los Estados Unidos de Colombia.

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





Cláusula 6. Definiciones: para los efectos del CCU, se aplicarán las siguientes definiciones de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, la Resolución CRA 720 de 2015, Resolución CRA 376 de 2006¹² y Decreto 1381 de 2024¹³:

Aforo de residuos sólidos: resultado de mediciones puntuales hechas por un aforador autorizado sobre la cantidad de residuos que un usuario produce y presenta, individual o conjuntamente, al prestador del servicio de aseo.

Aprovechamiento: actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos sólidos ordinarios aprovechables, su transporte selectivo hasta la ECA¹⁴, y su clasificación y pesaje por parte del prestador.

Área de prestación del servicio (APS): área geográfica del municipio o distrito en la que un prestador opera; en la definición tarifaria de la CRA, es el área donde el prestador de recolección y transporte de residuos no aprovechables presta el servicio.

Centros de acopio temporal de residuos sólidos ordinarios aprovechables: inmuebles destinados a la clasificación y acopio temporal de residuos ordinarios aprovechables que luego serán transportados a una ECA para reducir el trayecto entre el lugar de recolección y la estación. En estos centros no se pueden comercializar esos residuos.

Clasificación: en sentido regulatorio, es la acción de separar y ordenar los residuos por tipo o naturaleza para su manejo posterior. Puede darse en la fuente por el usuario o en la ECA por el prestador para efectos de aprovechamiento y pesaje.

¹² Resolución CRA 376 de 2006: por la cual se modifica el modelo de Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para la prestación del servicio público domiciliario de aseo, contenido en el anexo 9 de la Resolución CRA 151 de 2001 y se dictan otras disposiciones sobre el participar.

¹³ Decreto 1381 de 2024: por el cual se modifica el capítulo 5, del título 2, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ ECA: estación de clasificación y aprovechamiento.

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





Cláusula de permanencia mínima: cláusula adicional por la cual el prestador ofrece al suscriptor o usuario una ventaja sustancial asociada al servicio o a la actividad de aprovechamiento, y este se obliga a no terminar anticipadamente el contrato. Requiere aceptación expresa y escrita y no puede superar dos años.

Cláusulas adicionales especiales: cláusulas que resultan de un acuerdo especial entre el prestador y el suscriptor o usuario.

Cláusulas adicionales generales: cláusulas adicionales definidas por el prestador y aplicables de manera uniforme a todos los suscriptores o usuarios.

Comercialización: en este régimen, es la venta de residuos ya clasificados y pesados que han sido efectivamente aprovechados y reincorporados al ciclo productivo, respaldada con factura de venta a comercializador o industria. Para residuos ordinarios aprovechables del servicio público de aseo, esta operación debe realizarse en la ECA, no en centros de acopio temporal.

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico: unidad administrativa especial creada por la Ley 142 de 1994, competente para regular el servicio respectivo; su función general es regular los monopolios cuando no haya competencia posible y promover competencia y eficiencia donde sí la haya.

Concientización del usuario: concepto funcional. Es el proceso de formación y cambio de comportamiento del usuario para que comprenda la importancia del manejo adecuado de residuos, la separación en la fuente y el aprovechamiento, en desarrollo de campañas de sensibilización, educación y capacitación previstas en PGIRS y en el esquema de aprovechamiento.

Condiciones especiales: estipulaciones particulares pactadas con un usuario. Si entran en conflicto con las condiciones uniformes, prevalecen las especiales.

Condiciones uniformes: estipulaciones generales previamente definidas por el prestador para ofrecer el servicio a muchos usuarios no determinados; constituyen la base del contrato de servicios públicos.

Criterios diferenciales para organizaciones de recicladores de oficio: disposiciones especiales orientadas a diferenciar la reglamentación, inspección,



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



vigilancia, control y regulación de la actividad de aprovechamiento prestada por ORO frente a los demás prestadores, según la categoría municipal o distrital.

Educación ambiental: proceso dinámico y participativo orientado a formar personas críticas y reflexivas, capaces de comprender problemáticas ambientales y participar en la transformación de su realidad hacia sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA): instalación técnicamente diseñada, con criterios de ingeniería, destinada a la clasificación y pesaje de residuos sólidos ordinarios aprovechables mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos.

Incentivo a la Separación en la Fuente (DINC): descuento de hasta el 4% otorgado como incentivo a la separación en la fuente, conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional.

Macroruta de reciclaje (NUMACRO): la macroruta es la división geográfica de una ciudad, zona o APS para distribuir recursos y equipos y optimizar la operación; en el reporte SUI, NUMACRO es el número único de identificación que el sistema asigna a cada macroruta registrada.

Material de rechazo: material resultante de la selección de residuos aprovechables en la ECA cuyas características no permiten su comercialización o transformación y que debe enviarse a relleno sanitario.

Microruta de reciclaje (NUMICRO): la microruta es el trayecto detallado, a nivel de calles y manzanas, que sigue un vehículo o cuadrilla dentro de una frecuencia definida; en el SUI, NUMICRO es el número de identificación que el sistema genera para cada microruta registrada.

Organizaciones de recicladores de oficio (ORO): organizaciones constituidas en su totalidad por recicladores de oficio, registradas ante la SSPD¹⁵ y cuyo objeto social incluye la actividad de aprovechamiento.

¹⁵ SSPD: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Pesaje: determinación verificable del peso de los residuos mediante básculas o sistemas de pesaje debidamente calibrados. En aprovechamiento, el pesaje de residuos aprovechables debe realizarse en la ECA.

Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS): instrumento de planeación municipal o regional que fija objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo integral de residuos y el mejoramiento continuo del servicio de aseo.

Prestador: persona encargada de una o varias actividades del servicio público de aseo, organizada conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y la regulación complementaria.

Reciclador de oficio: persona natural de especial protección constitucional que realiza habitualmente recuperación, recolección, transporte y clasificación de residuos sólidos ordinarios aprovechables para reincorporarlos al ciclo económico y derivar de ello su sustento.

Reciclador informal: término funcional, no definido de manera autónoma en el glosario principal revisado. En este marco, se entiende como quien realiza actividades de reciclaje o recuperación sin estar formalizado como prestador de aprovechamiento o sin integrar una ORO registrada ante la SSPD bajo las reglas del servicio público de aseo.

Recuperación: acción adelantada por el reciclador de oficio para identificar y separar residuos sólidos ordinarios aprovechables cuando los usuarios los presentan mezclados.

Regularización en la actividad complementaria de aprovechamiento: proceso que asume la organización de recicladores de oficio para cumplir progresivamente los estándares de prestación de la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo.

Residuos de construcción y demolición (RCD): g todo residuo sólido resultante de actividades de construcción, reparación o demolición, obras civiles o actividades conexas, complementarias o análogas.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Residuos de construcción y demolición (RCD) aprovechables: concepto funcional. Son los RCD susceptibles de separación, almacenamiento y aprovechamiento en plantas fijas o móviles o a través de receptor, para reincorporarlos al ciclo económico; se excluyen, entre otros, los contaminados con residuos peligrosos, los no aprovechables por su estado o los que tengan características de peligrosidad.

Residuos sólidos aprovechables: en sentido general, son materiales, objetos, sustancias o elementos sólidos que no tienen valor de uso para quien los genera, pero sí potencial de reincorporación a un proceso productivo. En la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo, la categoría operativa vigente es la de residuos sólidos ordinarios aprovechables.

Residuos sólidos efectivamente aprovechados: residuos sólidos ordinarios aprovechables que fueron clasificados y pesados en una ECA por el prestador y reincorporados al ciclo productivo, con factura de venta a comercializador o industria y cumplimiento de los requisitos tributarios aplicables.

Residuos sólidos especiales aprovechables: residuos aprovechables que, por su naturaleza, tamaño, volumen o peso, no pueden incluirse en la tarifa de aprovechamiento del servicio público de aseo; allí se ubican, entre otros, residuos peligrosos, RCD, RAEE y residuos sujetos a posconsumo, con las excepciones que señala la norma.

Residuos sólidos no aprovechables: materiales o sustancias sólidas de origen orgánico o inorgánico, putrescibles o no, provenientes de distintas actividades, que no son objeto de aprovechamiento.

Sensibilización del usuario: concepto funcional. Son las acciones pedagógicas y comunicativas dirigidas a los usuarios para promover la separación en la fuente, el manejo adecuado de residuos y la articulación del esquema de aprovechamiento en el territorio.

Separación en la fuente: clasificación que hace el usuario, en el lugar donde genera los residuos, distinguiendo aprovechables y no aprovechables para su presentación diferenciada conforme al PGIRS y al esquema de recolección.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Servicio público de aseo: servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, al que también se aplican las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD): entidad descentralizada de carácter técnico, adscrita al DNP, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, encargada de la inspección, vigilancia y control de los prestadores y de las actividades sometidas al régimen de servicios públicos.

Suscriptor: persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

Transformación: concepto funcional. Es el procesamiento u operación mediante la cual se modifican las características físicas, biológicas o químicas de los residuos o materiales recuperados para potencializar su uso o reincorporación productiva; por eso, cuando un material no puede comercializarse ni transformarse, se trata como rechazo.

Transporte selectivo de reciclaje: traslado separado de residuos sólidos ordinarios aprovechables desde el punto de recolección hasta la ECA, como parte integral de la actividad de aprovechamiento.

Usuario: persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación del servicio, sea como propietaria del inmueble o como receptora directa del servicio.

Título 3. Condiciones para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco de la actividad complementaria del servicio público de aprovechamiento (reciclaje)

Cláusula 7. Área de prestación del servicio (APS): el área en el cual se prestará la actividad de aprovechamiento es el Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander), delimitada en los siguientes barrios de la comuna 4, sujeta a crecimiento (expansión prestacional) con periodicidad anual, no solamente propiamente en la comuna 4 sino en la incursión prestacional de otras comunas del Distrito de Barrancabermeja: Autoconstrucción 7 etapa, Cincuentenario 6 etapa, Cincuentenario 7 etapa, Constelación 2000, El Castillo, El Jordan, El Refugio, La



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.es@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Península, Las Colmenas, Los Mandarinos, Los Nogales, Los Pinos, Nuevo Milenio Sur, Prados del Cincuentenario, Urbanización El Refugio y Villa Sandra, para un total de 16 barrios que comprenden la comuna 4 como área de prestación del servicio, definida y delimitada en el presente CCU por parte de FUTUVICAM E.S.P.

Cláusula 8. Publicidad: La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (FUTUVICAM E.S.P.) deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario: (A) el CCU para la actividad de aprovechamiento, cuyas copias deberán ser enviadas al suscriptor y/o usuario, una vez que el prestador se acoja al presente formato de CCU, así como cuando se pretenda la modificación del mismo, (B) el mapa del área de prestación del servicio (APS) dentro de la cual se compromete a prestar la actividad de aprovechamiento según lo definido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 (Decreto 1381 de 2024) y la Resolución 276 de 2016 (Ley 1801 de 2016), o las normas aplicables que los modifiquen, adicionen y/o aclaren. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorutas en las que se dividió el área de prestación del servicio, para la prestación de la actividad de aprovechamiento, (C) las macrorutas beneficiadas con el otorgamiento del incentivo a la separación a la fuente (DINC); dicha información deberá ser actualizada con una frecuencia semestral (cada seis meses), (D) toneladas de rechazos y toneladas efectivamente aprovechadas en el área de prestación del servicio (APS) atendida, (E) un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios, (F) las tarifas vigentes en cuanto a compra de materiales aprovechables (reciclables), (G) rutas (microrutas), horarios y frecuencias de recolección de residuos aprovechables, (H) sitio (ECA), horario y forma en la que los suscriptores y/o usuarios deben presentar los residuos sólidos aprovechables para su recolección y (I) localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento (ECA).

Cláusula 9. Obligaciones de la persona prestadora (FUTUVICAM E.S.P.): son obligaciones de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para las personas prestadoras del servicio público de aseo (actividad complementaria de aprovechamiento-reciclaje): (A) definir e informar al usuario sobre las condiciones de prestación del servicio, (B) definir e informar al usuario sobre los residuos sólidos aprovechables y las condiciones mínimas de separación en la fuente de conformidad con lo establecido en el PGIRS, (C) recolectar los residuos sólidos



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.es@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



presentados por el usuario y/o suscriptor como aprovechables (reciclaje), (D) no dejar residuos sólidos dispersos en las vías públicas que puedan conducir a la generación de puntos críticos, (E) realizar campañas de capacitación de separación en la fuente am los usuarios de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo (actividad complementaria de aprovechamiento-reciclaje), (F) responder por prestación integral de la actividad de aprovechamiento, (G) registrarse ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, (H) conformar junto con las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, el Comité de Conciliación de Cuentas, (I) recolectar y transportar los residuos sólidos separados en la fuente por los usuarios hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA, estableciendo frecuencias, horario y formas de presentación de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), y (J) entregar y reportar de forma oportuna, completa y de calidad, la información necesaria para la facturación integral del servicio de aseo; facturar de manera integral el servicio público de aseo, incluyendo la actividad de aprovechamiento, de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo, cuando aquella se hubiere definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el CCU.

Cláusula 10. Obligaciones del suscriptor y/o usuario: son obligaciones del suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento, aquellas contenidas en la legislación, reglamentación y regulación vigente para los usuarios del servicio público de aseo, y en particular, las siguientes: (A) permitir la realización del aforo de los residuos sólidos aprovechables, (B) pagar la tarifa establecida para el servicio prestado, (C) cumplir las condiciones establecidas para la prestación de la actividad previstas en este modelo de CCU y (D) presentar los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente, en los horarios, condiciones y frecuencias definidos en el CCU.

Parágrafo 1: el artículo 2.3.2.5.2.3 del Decreto 1381 de 2024 (presentación de residuos sólidos aprovechables por parte de las entidades públicas) establece que las entidades públicas de orden nacional, departamental y municipal propenderán por presentar sus residuos sólidos ordinarios aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio (ORO) como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.es@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Cláusula 11. Derechos de la persona prestadora: se entienden incorporados en el CCU para la prestación de la actividad de aprovechamiento, los derechos que a favor de las personas prestadoras del servicio público de aseo (actividad complementaria de aprovechamiento-reciclaje) consagre de conformidad con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 142 de 1994, y demás referentes normativos aplicables vigentes, así como los siguientes: (A) cobrar el valor de los servicios prestados de acuerdo con la tarifa resultante de la aplicación de la metodología tarifaria vigente o del contrato respectivo cuando aquella se hubiese definido contractualmente, con la periodicidad señalada en el CCU, (B) solicitar a los suscriptores y/o usuarios no residenciales, una garantía adicional de pago para el suministro del servicio, (C) incluir dentro de la facturación cualquier obligación a favor o en contra del suscriptor y/o usuario, derivada de la prestación de la actividad de aprovechamiento de los aforos solicitados por el suscriptor y/o usuarios, conforme con la normativa aplicable vigente, (D) verificar que los suscriptores y/o usuarios del servicio no depositen sustancias líquidas, excretas, ni residuos de los contemplados para el servicio especial, en recipientes destinados para la recolección del servicio público de aseo (Resolución 2184 de 2019¹⁶), (E) cobrar ejecutivamente el valor del servicio público prestado o ejercer el cobro coactivo si está facultado legalmente para ello, y (F) la persona prestadora podrá aplicar intereses en mora sobre saldos insolutos de conformidad con la tasa de interés moratorio aplicable en el Código Civil; para el caso de inmuebles no residenciales la tasa de interés moratorio aplicable será la que se determine convencionalmente o, supletivamente, la que corresponda al régimen comercial (la persona prestadora definirá el interés de mora, el cual no podrá superar una y media veces del interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, sine exceder el límite de usura).

Cláusula 12. Derechos del suscriptor y/o usuario: son derechos de suscriptor y/o usuario aquellos reconocidos a favor del usuario en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 142 de 1994, y demás referentes normativos aplicables vigentes, así como los siguientes: (A) recibir capacitación sobre la separación en la fuente de los residuos sólidos aprovechables, (B) recibir el incentivo a la separación en la fuente (DINC) cuando se logren los niveles de rechazo establecidos, (C) recibir, como señal de reconocimiento de la gestión de separación en la fuente de

¹⁶ Resolución 2184 de 2019: por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



los residuos sólidos, el certificado de “suscriptor y/o usuario distinguido de la actividad complementaria de aprovechamiento-reciclaje” de la macroruta beneficiada con el incentivo a la separación en la fuente (DINC), y (D) ser incluido en la ruta de recolección de residuos sólidos aprovechables.

Cláusula 13. Condiciones técnicas: para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo, las partes del presente contrato deberán cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los capítulos 1, 2 y 5 del título 2 del Decreto 1077 de 2015, modificado y/o adicionado por Decreto 596 de 2016 (Decreto 1381 de 2024), y la Resolución 276 de 2016, o los referentes normativos aplicables vigentes que lo modifiquen, adicionen o aclaren, en lo referente a: (A) recolección y transporte de residuos sólidos para aprovechamiento, (B) requerimiento de los residuos sólidos susceptibles para aprovechamiento (requisitos mínimos de ECA según normativa aplicable vigente), (C) presentación de residuos sólidos susceptibles para aprovechamiento, (D) campañas de educación ambiental y (E) establecimiento de macrorutas-microrutas para su posterior divulgación.

Cláusula 14. Condiciones de prestación: para la prestación de la actividad de aprovechamiento, las partes del CCU deberán cumplir con las siguientes condiciones; precisamente, la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá: (A) establecer las frecuencias, honorarios y formas de presentación de acuerdo con el PGIRS del Distrito de Barrancabermeja vigente, (B) realizar las actividades de clasificación de materiales reciclables únicamente en ECA y (C) efectuar la recolección de residuos sólidos aprovechables a partir de la acera, o de unidades de almacenamiento habilitadas por la normativa aplicable vigente u otro sistema alternativo que garantice lo anterior, sin vulnerar la integridad del espacio público. Por otra parte, los suscriptores y/o usuarios de la actividad de aprovechamiento deberán: (A) presentar los residuos sólidos aprovechables separados en la fuente de acuerdo con los lineamientos del PGIRS del Distrito de Barrancabermeja vigente, y/o sujetándose a lo establecido en el programa de prestación de la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (los residuos sólidos aprovechables deberán ser separados por tipo de material, de acuerdo con la normativa aplicable vigente; los residuos sólidos aprovechables no deberán estar contaminados con residuos sólidos peligrosos, no aprovechables, metales pesados, ni bifenilos policlorados, u otra sustancia peligrosa-tóxica según la normativa aplicable vigente), y (B) no exigir a la persona prestadora de la actividad



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



de aprovechamiento algún tipo de contraprestación económica y/o en especie por la entrega de residuos sólidos aprovechables por parte de suscriptores y/o usuarios; precisamente, el numeral 2 del artículo 94 de la Ley 1801 de 2016¹⁷ establece que la separación en la fuente es obligatoria “no separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto”, o de lo contrario será asumida como práctica contraria a la convivencia ciudadana, ameritando multa general tipo 3¹⁸.

Cláusula 15. Cobro de la actividad de aprovechamiento: el cobro de la actividad de aprovechamiento estará incluido en el cobro del servicio público de aseo (sujeto a marco tarifario de aseo según la normativa aplicable vigente), que será calculado por el prestador del servicio para residuos sólidos no aprovechables según lo definido en el Decreto 1077 de 2015, adicionado y/o modificado por el Decreto 596 de 2016 (Decreto 1381 de 2024), aplicando la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (Resolución CRA 720 de 2015), modificada por la Resolución CRA 751 de 2016, o cualquier referente aplicable vigente que lo modifique y/o sustituya. Los costos de la prestación de la actividad de aprovechamiento serán distribuidos por igual entre todos los suscriptores y/o usuarios del servicio público de aseo en el Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la metodología tarifaria aplicable vigente. Los suscriptores y/o usuarios clasificados como grandes productores que generen volumen superior o igual a seis (6) metros cúbicos mensuales de residuos sólidos aprovechables ($6 \text{ m}^3/\text{mes}$)¹⁹, podrán solicitar a costo, que el prestador de la actividad de aprovechamiento realice aforo de los residuos sólidos aprovechables generados con el fin de pactar libremente las tarifas correspondientes a la recolección-transporte. No habrá costo para el suscriptor y/o usuario en los casos de reclamación debidamente justificados, y en los casos que así lo permita la regulación vigente.

Asociación Tu Vida Cambiará

¹⁷ Ley 1801 de 2016: por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

¹⁸ Multa general tipo 3: el artículo 180 (multas) de la Ley 1801 de 2016 explica que las multas generales tipo 3 están comprendidas en ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV).

¹⁹ La cláusula 15 del Anexo 1 de la Resolución CRA 720 de 778 de 2016 establece que para la actividad de aprovechamiento, los suscriptores y/o usuarios clasificados como “grandes generadores” que generen seis (6) m^3/mes o más de residuos sólidos aprovechables pueden solicitar a su costo el aforo para pactar libremente las tarifas de recolección y transporte; lo anterior, compilado en la Resolución CRA 943 de 2021.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Cláusula 16. Facturación: la actividad de aprovechamiento se facturará integralmente con el servicio público de aseo, a través de recolección-transporte de residuos sólidos no aprovechables vigente, registrado en PGIRS del Distrito de Barrancabermeja vigente.

Cláusula 17. Incentivo DINC (descuento por incentivo a la separación en la fuente): a las macrorutas de recolección de residuos sólidos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos sólidos presentados, les será otorgado un descuento por incentivo a la separación en la fuente (DINC). Dicho descuento consiste en la disminución del 4% del valor base de aprovechamiento según lo definido por la Resolución CRA 720 de 2015, o la norma aplicable vigente que la modifique y/o sustituya. Serán las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento (FUTUVICAM), quienes identifiquen las macrorutas a las que se debe aplicar dicho incentivo, basados en los registros de las cantidades de residuos sólidos debidamente aprovechados, además de tener en cuenta según balance de masas, los residuos sólidos rechazados, gestionados en las áreas de prestación atendidas. Cabe precisar que, dicho incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes (%) de rechazo no superen lo mencionado anteriormente.

Cláusula 18. Suspensión en interés del servicio: en caso de presentarse suspensión en interés en la prestación del servicio público de aseo por cualquier causa, la persona prestadora deberá mantener informados a los usuarios de dicha circunstancia e implementar medidas transitorias requeridas. En caso de suspensiones programadas del servicio público de aseo, la persona prestadora del servicio deberá avisar a sus usuarios con cinco (5) días de anticipación, a través del medio de difusión más efectivo que se disponga en la población o sector atendido.

Cláusula 19. Falla en la prestación del servicio: el incumplimiento de la persona prestadora en la prestación continua de la actividad de aprovechamiento se denominará como falla en la prestación del servicio y su ocurrencia le confiere al suscriptor y/o usuario el derecho, desde el momento en que se presente, a la resolución del CCU o su cumplimiento con las reparaciones consagradas en el artículo 137 de la Ley 142 de 1994, esto es, a que no se le haga cobro alguno por los conceptos distintos del consumo o de la adquisición de bienes y servicios recibidos, además de la indemnización de daños-perjuicios.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Título 2. Peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR)

Cláusula 20. Peticiones, quejas, reclamaciones y recursos: los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a presentar a la persona prestadora, peticiones, quejas, reclamos y recursos por cualquiera de los siguientes medios, como fundamento al derecho de petición: de forma física en puntos de atención (domicilios), líneas telefónicas, canales de WhatsApp y/o correo electrónico; lo anterior, habilitados y registrados ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). El término máximo que tiene la persona prestadora (FUTUVICAM) para responder derechos de petición son quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación y si la respuesta no ocurre en dicho plazo se producirá silencio administrativo positivo²⁰. Las peticiones, quejas, reclamos o recursos serán tramitados de conformidad con el título VIII, capítulo VII de la Ley 142 de 1994, el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y la Ley 1755 de 2015²¹.

Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación y facturación que realice la persona prestadora, procede el recurso de reposición y el de apelación, el cual deberá presentarse simultáneamente. Las peticiones, quejas, reclamos y recursos (PQR) relacionados con la actividad de aprovechamiento, deberán ser presentados ante la persona prestadora del servicio (FUTUVICAM); para los residuos sólidos no aprovechables igualmente se les dará el siguiente tratamiento administrativo: (A) la atención de PQR relativas al contrato de servicios públicos relacionadas con la facturación del servicio, deberán ser tramitadas en su integralidad por la persona prestadora del servicio para residuos sólidos no aprovechables, (B) las PQR relacionados con las cantidades de residuos sólidos aprovechables facturados, aforos y aspectos operativos relacionados con horarios y frecuencias deberán ser trasladados, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento. Cuando la respuesta de PQR implique ajustes en el valor facturado, la persona prestadora de

²⁰ Silencio administrativo positivo: reglamentado por el Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) - Ley 1437 de 2011 (artículos 84, 85 y 87) establece que es la figura por la cual, si la entidad correspondiente no decide dentro del término legal, dar resolución al derecho de petición (peticiones, quejas, reclamos y/o recurso), se entienden resueltos favorablemente para el peticionario (interesado), bajo ciertas condiciones previstas por la normativa aplicable vigente.

²¹ Ley 1755 de 2015: por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





la actividad de aprovechamiento (FUTUVICAM) deberá informar a la persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables (según indique PGIRS del Distrito de Barrancabermeja vigente), el ajuste para que se genere la nueva facturación correspondiente, (C) las peticiones, quejas, reclamos y recursos que se relacionen con una solicitud de prestación de la actividad de aprovechamiento, presentadas por los suscriptores y/o usuarios, deberán indicar a cuál persona prestadora de la actividad de aprovechamiento se dirigen (FUTUVICAM), en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 9.2²² del artículo 9 de la Ley 142 de 1994, y (D) los términos para la respuesta de una petición, queja, reclamo o recurso relacionado con la actividad de aprovechamiento, estarán definidos a contestación a partir de la fecha de recibo del traslado correspondiente. El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión; en ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas. De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la persona prestadora que establece el inciso primero del artículo 154 de Ley 142 de 1994, debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que la persona prestadora ponga el acto en conocimiento del suscriptor y/o usuario. Los recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario.

Título 3. Cesión, modificación y terminación del CCU

Cláusula 21. Cesión del CCU: salvo que las partes dispongan lo contrario, cuando medie enajenación del bien raíz al cual se le suministra el servicio, se entiende que hay cesión del contrato, la cual opera de pleno derecho e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio. En tal caso se tendrá como nuevo suscriptor y/o usuario al cesionario a partir del momento en que adquiera la propiedad. Sin perjuicio de lo anterior, la persona prestadora conservará el derecho a exigir al cedente el cumplimiento de todas las obligaciones que se hicieron exigibles mientras fue parte del contrato, pues la cesión

²² El numeral 9.2 del artículo 9 (derecho de los usuarios) de la Ley 142 de 1994 establece como derecho de los usuarios “la libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización”; es decir, los suscriptores y/o usuarios tienen derecho a libre elección de escoger la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento(FUTUVICAM), y para formalizar dicha elección está la presente figura de Contrato de Condiciones Uniformes (CCU).

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.es@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





de estas no se autoriza, salvo acuerdo especial entre las partes. La persona prestadora podrá ceder el CCU cuando este se identifique el cesionario. Igualmente, se podrá ceder cuando, habiendo informado al suscriptor y/o usuario de su interés en cederlo con una antelación de por lo menos dos (2) meses, la persona prestadora no haya recibido manifestación explícita del suscriptor y/o usuario²³.

Cláusula 22. Modificación de CCU: el CCU sólo podrá ser modificado en los siguientes eventos: (A) por acuerdo entre las partes, (B) por parte de la persona prestadora, haciendo efectivas las garantías respecto a informar al suscriptor y/o usuario de la modificación propuesta con un mes de antelación a la entrada en vigor de esta, y/o deberá permitir al suscriptor y/o usuario el ejercicio efectivo de su derecho a no aceptar la modificación propuesta, y (C) por decisión de autoridad competente.

Parágrafo 1: lo dispuesto en el numeral 2 de la presente cláusula no será aplicable en casos de modificación unilateral por parte de la persona prestadora dado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil²⁴.

Cláusula 23. Terminación de CCU: la persona prestadora puede terminar el contrato de servicio público por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos, únicamente en los casos dispuestos en el régimen de la normativa aplicable vigente.

Cláusula 24. Terminación anticipada de CCU: todo suscriptor y/o usuario de la actividad de aprovechamiento tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual el suscriptor y/o usuario deberá cumplir los siguientes requisitos: (A) presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse de la actividad de aprovechamiento, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses y (B) acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste la misma actividad de aprovechamiento y en la misma área de prestación del servicio (APS). En este caso,

²³ Fundamento jurídico: Ley 142 de 1994 (artículos 129, 132 y 133), Decreto 1077 de 2015 (artículo 2.3.2.5.2.4.1) y Resolución CRA 778 de 2016 (Anexo 1: cláusula 22 y Anexo 2: cláusula 21), integrados en la Resolución CRA 943 de 2021.

²⁴ Ley 95 de 1890 (Código Civil), artículo 64 establece lo siguiente “se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador que manifieste su disponibilidad para prestar la actividad de aprovechamiento al solicitante, determinando la identificación del predio que será atendido. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato, la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de solicitud de terminación. Los prestadores que reciban solicitudes de terminación anticipada del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en la norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos adicionales que impidan el derecho como tal. La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en el Decreto 1077 de 2015. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (FUTUVICAM) deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo.

Parágrafo 1: al momento de la terminación anticipada del contrato no podrá verse afectada la facturación integral del servicio, prevista en el Decreto 596 de 2016 (Decreto 1381 de 2024).

Cláusula 25. Cláusulas especiales adicionales:

Permanencia (esta opción debe ir diligenciada por el suscriptor y/o usuario):

Permanencia mínima: Si _____ No _____ (no puede ser superior a dos “2” años); y renovable indefinidamente por las partes. Fijo _____ con duración de _____ (no puede ser superior a dos “2” años) indefinido _____. Denuncia del contrato: se ha denunciado contrato de arrendamiento: Si _____ No _____.



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Solución de controversias: las diferencias que surjan entre las personas prestadoras del servicio público de aseo y el suscriptor y/o usuario, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación de CCU, y que no haya podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la normativa aplicable vigente, caso en el cual la cláusula compromisoria debe ser autorizada de manera expresa y por escrito por el suscriptor y/o usuario. La negativa a suscribirla por parte del suscriptor no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos. De conformidad con el numeral 79.3 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, las partes interesadas pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) concepto sobre cumplimiento de contratos de servicios públicos regulados por Ley 142 de 1994, así como la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.

Cláusula 26. Frecuencias y horarios para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el área de prestación del servicio público (APS) declarada. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento (FUTUVICAM) deberá diligenciar la siguiente relación, especificando los horarios y frecuencias de recolección de residuos sólidos aprovechables, correspondientes a cada una de las macrorutas definidas en el área de prestación del servicio público (APS) declarada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Parágrafo 1. Frecuencias:

Ítem	Área de prestación del servicio público (APS) (Ha)	Macrorutas	Coordenada de inicio (WGS 84 y MAGNA SIRGAS EPSG 3116 datum Bogotá)	Coordenada de finalización (WGS 84 y MAGNA SIRGAS EPSG 3116 datum Bogotá)	Área de macroruta (Ha)	Distancia de microruta (Km)
1	64,5	1. Autoconstrucción 7 etapa (12 puntos georreferenciados)	7.039532° y - 73.849485° (1025193,380 este y 1270204,095 norte)	7.039812° y - 73.849370° (1025206,071 este y 1270235,046 norte)	0,92	0,4
2		2. Cincuentenario 6 etapa (10 puntos georreferenciados)	7.040776° y - 73.849672°	7.041553° y - 73.849414° (1025201,073 este	1,37	0,37



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



			(1025172,658 este y 1270341,636 norte)	y 1270427,519 norte)		
3		3. Cincuentenario 7 etapa (8 puntos georreferenciados)	7.039660° y - 73.848945° (1270218,264 este y 1025253,071 norte)	7.040135° y - 73.848669° (1270270,744 este y 1025283,540 norte)	1	0,3
4		4. Constelación 2000 (17 puntos georreferenciados)	7.042283° y - 73.849616° (1025178,746 este y 1270508,323 norte)	7.042535° y - 73.850250° (1025108,657 este y 1270536,061 norte)	0,66	0,31
5		5. El Castillo (145 puntos georreferenciados)	7.038579° y - 73.841540° (1026071,199 este y 1270099,138 norte)	7.041278° y - 73.845186° (1025668,276 este y 1270397,416 norte)	22,5	5,85
6		6. El Jordan (25 puntos georreferenciados)	7.038001° y - 73.850792° (1270034,683 este y 1025049,012 norte)	7.039856° y - 73.850079° (1270239,828 este y 1025127,700 norte)	0,53	0,23
7		7. El Refugio (15 puntos georreferenciados)	7.043976° y - 73.848519° (1025299,905 este y 1270695,540 norte)	7.045005° y - 73.847005° (1025467,078 este y 1270809,468 norte)	2,84	1,1
8		8. La Península (47 puntos georreferenciados)	7.037253° y - 73.847146° (1025451,918 este y 1269952,151 norte)	7.042907° y - 73.846192° (1025556,986 este y 1270577,487 norte)	7,1	0,68
9		9. Las Colmenas (32 puntos georreferenciados)	7.039874° y - 73.844617° (1270242,157 este y 1025731,208 norte)	7.038621° y - 73.841523° (1270103,759 este y 1026073,095 norte)	6,26	1
10		10. Los Mandarinos (7 puntos georreferenciados)	7.044490° y - 73.842176° (1026000,667 este y 1270752,802 norte)	7.044743° y - 73.842583° (1025955,649 este y 1270780,719 norte)	0,89	0,2
11		11. Los Nogales (15 puntos georreferenciados)	7.042726° y - 73.849300° (1025213,69 este y 1270557,23 norte)	7.043748° y - 73.848641° (1025286,37 este y 1270670,30 norte)	0,79	0,4
12		12. Los Pinos (76 puntos georreferenciados)	7.045784° y - 73.847853° (1270895,553 este y 1025373,388 norte)	7.047621° y - 73.847397° (1271098,727 este y 1025423,629 norte)	15	2,53
13		13. Nuevo Milenio Sur (16 puntos georreferenciados)	7.041876° y - 73.848877° (1025260,433 este y 1270463,276 norte)	7.043444° y - 73.848768° (1025272,381 este	0,66	0,31



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



				y 1270636,752 norte)		
14		14. Prados del Cincuentenario (30 puntos georreferenciados)	7.038556° y - 73.849052° (1025241,28 este y 1270096,14 norte)	7.039630° y - 73.849964° (1025140,51 este y 1270214,85 norte)	1,86	0,48
15		15. Urbanización El Refugio (7 puntos georreferenciados)	7.043769° y - 73.848576° (1270672,651 este y 1025293,547 norte)	7.043689° y - 73.848452° (1270663,821 este y 1025307,247 norte)	1,13	0,22
16		16. Villa Sandra (21 puntos georreferenciados)	7.044834° y - 73.842829° (1025928,442 este y 1270790,816 norte)	7.044452° y - 73.843308° (1025875,612 este y 1270748,506 norte)	0,77	0,53

Parágrafo 2. Horarios de atención: la Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P. opera sobre resultados cualitativos y cuantitativos, traducidos en indicadores de gestión de resultados, de tal manera que el CCU se celebrará de corresponsabilidad, en cumplimiento de los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables.

Ítem	Área de prestación del servicio público (APS) (Ha)	Macrorutas	Horarios de recolección (puerta-puerta) y transporte	Horarios de clasificación selectiva, almacenamiento y comercialización de residuos sólidos aprovechables
1	64,5	1. Autoconstrucción 7 etapa (12 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	7:00 a.m. a 12:00 p.m. - 2:00 p.m. a 6:00 p.m. (atención al público en general: lunes a sábado) en la Estación de Clasificación y Aprovechamiento de la Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P. ubicada en la dirección carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)
2		2. Cincuentenario 6 etapa (10 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
3		3. Cincuentenario 7 etapa (8 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
4		4. Constelación 2000 (17 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
5		5. El Castillo (145 puntos georreferenciados)	Miércoles y sábado (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
6		6. El Jordan (25 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
7		7. El Refugio (15 puntos georreferenciados)	Martes y viernes (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
8		8. La Península (47 puntos georreferenciados)	Miércoles y sábado (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
9		9. Las Colmenas (32 puntos georreferenciados)	Miércoles y sábado (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
10		10. Los Mandarinos (7 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
11		11. Los Nogales (15 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



12		12. Los Pinos (76 puntos georreferenciados)	Martes y viernes (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
13		13. Nuevo Milenio Sur (16 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
14		14. Prados del Cincuentenario (30 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
15		15. Urbanización El Refugio (7 puntos georreferenciados)	Miércoles y sábado (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	
16		16. Villa Sandra (21 puntos georreferenciados)	Lunes y jueves (7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
(7:00 a.m. a 12:00 p.m.)	1. Autoconstrucción 7 etapa	7. El Refugio 12. Los Pinos	5. El Castillo 8. La Península 9. Las Colmenas	1. Autoconstrucción 7 etapa	7. El Refugio 12. Los Pinos	5. El Castillo 8. La Península 9. Las Colmenas
	2. Cincuentenario 6 etapa			2. Cincuentenario 6 etapa		
	3. Cincuentenario 7 etapa			3. Cincuentenario 7 etapa		
	4. Constelación 2000			4. Constelación 2000		
	6. El Jordan			6. El Jordan		
	10. Los Mandarinos			10. Los Mandarinos		
	11. Los Nogales			11. Los Nogales		
	13. Nuevo Milenio			13. Nuevo Milenio		
	14. Prados del Cincuentenario			14. Prados del Cincuentenario		
	16. Villa Sandra			16. Villa Sandra		

Parágrafo 3. Solicitud de urgencia manifiesta de prestar la actividad de aprovechamiento: de acuerdo con la normativa aplicable vigente, el suscriptor y/o usuario podrá solicitar una recolección extraordinaria de residuos sólidos aprovechables cuando una generación inusual; la Ley 142 de 1994 (artículo 9.3²⁵)

²⁵ Artículo 9.3 (derechos de los usuarios) de la Ley 142 de 1993 “obtener los bienes y servicios ofrecidos en calidad o cantidad superior a las proporcionadas de manera masiva, siempre que ello no perjudique a terceros y que el usuario asuma los costos correspondientes”.

Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR





reconoce al usuario el derecho a obtener bienes y servicios en calidad o cantidad superior a la ofrecida masivamente, siempre que asuma los costos correspondientes; y los artículos 128²⁶ y 132²⁷ permiten que el CCU existan acuerdos o condiciones especiales con uno o algunos suscriptores y/o usuarios, las cuales prevalecen sobre las condiciones uniformes cuando hay conflicto entre partes involucradas y/o interesadas; frente a lo anterior, además de aplicar las consideraciones técnicas-económicas y jurídicas establecidas en la Resolución CRA 778 de 2016 mencionada anteriormente en el presente documento CCU, el suscriptor y/o usuario solicitante del presente párrafo, podrá acudir a los canales de comunicación habilitados por la Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P. Por último, la Ley 142 de 1994 dispone que no se cobrará servicios no prestados, ni tarifas o conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes del presente contrato, ni se puede alterar la estructura tarifaria del servicio público de aseo. En ese orden de ideas, si la ECA o asociación de recicladores de oficio (FUTUVICAM) acepta una recolección extraordinaria de residuos sólidos aprovechables, quedará documentado como condición especial, servicio adicional o acuerdo expreso sobre costos, oportunidades y logística de recolección, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

Cláusula 27. Consideraciones generales finales de CCU: el CCU de la Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P. no requerirá estar firmado por el suscriptor y/o usuario para existir o perfeccionarse en términos jurídicos. La Ley 142 de 1994 define el contrato de servicios públicos como uniforme y consensual, y establece que existe desde que la empresa define las condiciones uniformes y que el propietario, tenedor, poseedor o quien usa el bien inmueble, solicita el servicio de la actividad de aprovechamiento, siempre que el inmueble cumpla las condiciones previstas por la normativa aplicable vigente.

Para la actividad de aprovechamiento, lo que si exige la normativa aplicable vigente es que la persona prestadora (FUTUVICAM) adopte el CCU, lo informe y disponga de copias (canales de comunicación habilitados). El artículo 131 de Ley 142 de 1994, obliga a informar ampliamente las condiciones uniformes y a tener copias disponibles; incluso señala dicho referente jurídico que el CCU adolece de nulidad relativa si se celebra sin dar copia al usuario que la solicite. Adicionalmente, el

²⁶ Artículo 128 de Ley 142 de 1994 (contrato de servicios públicos).

²⁷ Artículo 132 de Ley 142 de 1994 (régimen legal del contrato de servicios públicos).



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR



Decreto 1077 de 2015, modificado por Decreto 596 de 2016 (Decreto 1381 de 2024) ordena que las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento adopte el CCU, y el modelo regulatorio de esa actividad quedó integrado en la Resolución CRA 943 de 2021.

Cláusula 28. Suscripción de CCU: en constancia de lo cual suscribo este CCU original, en calidad de Representante Legal de la Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P., el día 25 de marzo de 2026.

Andrés Ricardo Rueda Hernández
Documento de identidad: 91.540.514 Bucaramanga (Santander)
Representante legal
Asociación Tu Vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

FUTUVICAM
E.S.P.
Asociación Tu Vida Cambiará



Asociación Tu vida Cambiará (FUTUVICAM) E.S.P.

NIT: 900539835-2

Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) - Organización de Recicladores de Oficio (ORO)

Carrera 49 número 29-01 barrio La Península (comuna 4)

Distrito de Barrancabermeja (departamento de Santander)

Correo electrónico para PQR: futuvicam.esp@gmail.com

Teléfono celular: 3245994992

Conoce nuestro portafolio de servicios con fundamento normativo vigente escaneando QR